



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN  
Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES  
(COVAPA)**

VZG-DAF-200

Septiembre 2019

# **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)**

## **VZG-DAF-200**

**Septiembre 2019**

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 2 de 14

## LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)

### 1. INTRODUCCIÓN

El Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) es la instancia colegiada que revisa, valida y aprueba los proyectos artesanales presentados por las ocho vertientes incluidas en las Reglas de Operación vigentes del Programa Presupuestario S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías, (FONART) y que se integra por las siguientes autoridades de la Entidad: Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Comercial de Artesanías, Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, así como por expertos de diversas instituciones con carácter de invitados.

### 2. MARCO LEGAL.

En congruencia con los pilares rectores emitidos por el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el presente Comité se abocará a coadyuvar en el cumplimiento de los siguientes objetivos.

Objetivo 2.9 Promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia de una identidad cultural de creencias y de participación.

Objetivo 2.9.6 Desarrollar y optimizar el uso de la infraestructura cultural pública, atendiendo las particularidades y necesidades regionales del país.

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación vigentes en el numeral 3.7.2.1 Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales, el FONART constituye el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) que será responsable de la revisión, validación y aprobación de los proyectos que presenten los artesanos conforme a las Reglas de Operación vigentes, así como de valorar su viabilidad y congruencia.

Con fundamento en el artículo 59 fracciones V y IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Quinta fracciones I y XI del Contrato de Fideicomiso vigente, la Directora General del FONART está facultada para tomar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones del fondo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, además de establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos del mismo.

Por lo anterior, y haciendo uso de sus atribuciones legales, emite los presentes lineamientos.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 3 de 14

## **2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

## **2.2 LEYES.**

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Planeación.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

## **2.3 CONTRATOS Y CONVENIOS.**

- Contrato de Fideicomiso para el establecimiento del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del 14 de junio de 1974.
- Convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del 28 de noviembre de 1988.
- Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del 26 de agosto de 1997.

## **2.4 REGLAMENTOS.**

- Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Con sus reformas

## **2.5 OTROS**

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y actualizaciones.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y actualizaciones.
- Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), vigentes.
- Manual de Organización del FONART, vigente.
- Manual de Procedimientos del FONART, vigente.

## **3. OBJETIVO DEL COVAPA.**

Ser la instancia colegiada, cuyo propósito es revisar, validar y aprobar los proyectos artesanales en cuanto a su procedencia, características técnicas, financieras e impacto social, que presenten las siguientes ocho vertientes del Programa:

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 4 de 14

1. Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica;
2. Apoyos para Impulsar la Producción;
3. Acopio de Artesanías;
4. Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones;
5. Concursos de Arte Popular;
6. Apoyos para la Salud Ocupacional;
7. Corredores Artesanales, y
8. Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos.

Lo anterior, con el propósito de beneficiar a la población objetivo, apegándose a los principios de legalidad, transparencia, no discrecionalidad y rendición de cuentas.

#### **4. INTEGRACIÓN.**

El COVAPA estará integrado por:

- La Directora General del FONART, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto;
- La Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, quien fungirá como Secretario Ejecutivo con derecho a voz y voto.
- La Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como Vocal Ejecutivo A, con derecho a voz y voto;
- La Dirección Comercial de Artesanías, quien fungirá como Vocal Ejecutivo B, con derecho a voz y voto;
- El Jefe Unidad del Departamento de Ventas Especiales quien fungirá como Secretario Técnico con derecho a voz pero sin voto.
- Los Subdirectores de Administración, de Adquisición y de Comercialización de Artesanías, y de Proyectos Productivos para Artesanías, quienes fungirán como Vocales Técnicos, con derecho a voz y voto.
- El jefe Unidad del departamento jurídico de FONART y el Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de asesores, teniendo derecho a voz, pero sin voto.
- Los invitados permanentes autorizados por el propio Comité, con derecho a voz pero sin voto, que tienen bajo su responsabilidad la ejecución de las ocho vertientes de apoyo.
- Los invitados especiales autorizados por el propio Comité, por sus conocimientos especializados en los diferentes temas artesanales, con derecho a voz pero sin voto.
- Coordinador del Área de Planeación y Programación.

Los integrantes del COVAPA gozarán de las facultades establecidas en los presentes Lineamientos, y designarán mediante oficio a sus respectivos suplentes, los cuales tendrán una jerarquía inmediata inferior y contarán con los mismos derechos y obligaciones que los titulares; a excepción del suplente de la presidenta, el cual no contará con voto de calidad.

Los integrantes, asesores, invitados y el secretario técnico, en su caso, participarán en el COVAPA de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación.

#### **5. FUNCIONES DEL COVAPA**

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 5 de 14

- Revisar, validar, priorizar y aprobar los proyectos artesanales dentro de las ocho vertientes del FONART, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación vigentes y tomando en consideración lo establecido en el Manual de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (DAM).
- Aprobar el otorgamiento de los apoyos para la realización de los proyectos sometidos a consideración al COVAPA. Lo anterior en dependencia a los recursos presupuestarios disponibles.
- Autorizar montos mayores a los establecidos por vertiente, solo en casos de excepción previa justificación sustentada, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.
- Solicitar a las áreas respectivas del FONART, la información sobre la asignación presupuestal por Vertiente, así como su avance sobre el cumplimiento de metas y presupuesto de forma trimestral, o cuando lo considere necesario.
- Aprobar los asuntos a considerar dentro del orden del día, a propuesta del Secretario Ejecutivo.
- Proponer y presentar cada 2 años, los presentes Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) de conformidad con la normatividad aplicable.
- Seguir a la participación de los artesanos, en la ejecución de obras y la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- Aprobar los proyectos que por su magnitud, impacto social y características específicas, requieran de diferentes tipos de financiamiento, apegándose a las Reglas de Operación vigentes.
- analizar la viabilidad de apoyar las solicitudes presentadas al FONART, con base en los criterios de impacto socioeconómico requeridos por las vertientes Corredores Artesanales y Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos, conforme lo indican las Reglas de Operación del Programa Presupuestario del FONART.
- Aprobar los proyectos en caso de emergencia o contingencia.
- Dar seguimiento a los proyectos comentados y correcciones propuestas.
- Aprobar o rechazar los proyectos artesanales propuestos.
- Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias.

## **6. FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COVAPA**

### **6.1. DEL PRESIDENTE.**

1. Presidir, y dirigir las sesiones ordinarias del COVAPA.
2. Opinar y emitir voto de calidad, sobre los proyectos artesanales, para los casos de empate.
3. Firmar los listados de asuntos dictaminados, así como las actas correspondientes a las reuniones celebradas.
4. Instruir el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas.
5. Designar al Secretario Ejecutivo, del titular de una de las 3 direcciones de área.
6. Designar al Vocal Ejecutivo A, del titular de una de las 3 direcciones de área.
7. Designar al Vocal Ejecutivo B, del titular de una de las 3 direcciones de área.
8. Designar y substituir al Secretario Técnico en el momento en que lo considere necesario.
9. Realizar los cambios que así considere pertinentes en los roles de los miembros del COVAPA.
10. Instruir todas aquellas acciones necesarias para el correcto funcionamiento del COVAPA

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN: Quinta</b>
		<b>CÓDIGO: VZG-DAF-200</b>
		<b>HOMOCLAVE: FONART-NIS-0046</b>
		<b>PÁGINA: Página 6 de 14</b>

## **6.2. DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

1. Proponer al Presidente, los asuntos a considerar dentro del orden del día.
2. Declarar el quórum legal, para la validez de las sesiones.
3. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas, así como de los recursos ejercidos que autorice el Comité.
4. Comunicar al área respectiva o a quien corresponda, los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para su ejecución y seguimiento.
5. Someter a votación y declarar los proyectos aprobados o rechazados ya sea por unanimidad o mayoría.
6. Remitir los proyectos completos para la sesión correspondiente atendiendo en todo momento a las reglas de operación vigentes.
7. Justificar de manera fundada y motivada el proyecto que origina la propuesta de montos mayores y de la sesión extraordinaria

## **6.3. DE LOS VOCALES EJECUTIVOS.**

1. Presidir las sesiones y suplir al Presidente, en su ausencia, sin que esto represente un conflicto de interés en la aprobación de los proyectos artesanales.
2. Analizar, opinar y emitir sus consideraciones en relación a los asuntos y proyectos artesanales presentados al Comité.
3. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas.
4. Seguir los acuerdos celebrados en el Comité, así como de la ejecución en el ámbito de su competencia de los montos de los apoyos otorgados.
5. Informar permanentemente al Secretario Ejecutivo sobre la ejecución de los acuerdos tomados en este Comité, en relación con la ejecución de los montos de los apoyos otorgados.
6. Remitir los proyectos completos para la sesión correspondiente atendiendo en todo momento a las reglas de operación vigentes.
7. Justificar de manera fundada y motivada el proyecto que origina la propuesta de montos mayores y de la sesión extraordinaria.

## **6.4. DEL SECRETARIO TÉCNICO**

1. Convocar por escrito, o por los medios electrónicos de que disponga la Institución, a los integrantes del Comité, para la celebración de las sesiones respectivas, acompañando el orden del día.
2. Proponer para autorización de los integrantes del COVAPA el orden del día de las sesiones.
3. Someter a consideración de los integrantes del COVAPA para autorización el calendario anual de sesiones ordinarias.
4. Informar al Comité de los acuerdos tomados en las sesiones para su avance y cumplimiento.
5. Conformar y custodiar el expediente documental de los proyectos artesanales validados por el Comité.
6. Levantar las actas o minutas de las sesiones del COVAPA, así como recabar las firmas de los participantes.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 7 de 14

7. Formular informes que permitan conocer el estado operativo del COVAPA y difundirlos entre los integrantes del mismo.
8. Ordenar los proyectos por priorización atendiendo a las reglas de operación.
9. Vigilar la completa y debida integración de los proyectos artesanales en base a las Reglas de Operación vigentes.

#### **6.5. DE LOS VOCALES TÉCNICOS.**

1. Remitir al Secretario Técnico la documentación necesaria que forme parte del soporte de los proyectos artesanales que se someterán al Comité.
2. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área a su cargo
3. Analizar, opinar y emitir sus consideraciones en relación a los asuntos y proyectos artesanales presentados al Comité, de conformidad con sus funciones en el área correspondiente.
4. Formar parte de los grupos de trabajo conformados para el análisis previo de los proyectos artesanales, de ser requeridos.

#### **6.6. DE LOS ASESORES.**

1. Proporcionar la asesoría y orientación necesaria en torno a los asuntos que sean sometidos al Comité.
2. Intervenir en las deliberaciones de las sesiones del COVAPA, únicamente con derecho a voz, pero no a voto.

#### **6.7. DE LOS INVITADOS PERMANENTES.**

1. Proporcionar la información necesaria relacionada con el proyecto artesanal, con el propósito de apoyar en la validación y aprobación de dichos proyectos, previa solicitud de alguno de los integrantes.

#### **6.8. DE LOS INVITADOS ESPECIALES**

1. Emitir su opinión sobre la validación de los proyectos artesanales que sean sometidos a consideración en las reuniones de las que forme parte.
2. Formar parte de los grupos de trabajo conformados para el análisis previo de los proyectos artesanales, de ser requeridos.

### **7. CRITERIOS DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES.**

El COVAPA operará bajo los criterios establecidos en el numeral 3.4 “Criterios de Selección” de las Reglas de Operación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del FONART. En casos de excepción, podrá autorizar montos mayores a los establecidos por Vertiente, para lo cual determinará una justificación sustentada, de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.7.2.1, incisos a), b), c), d) y e).

Para efectos de lo señalado en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación, se entenderá a la calificación que estime el COVAPA respecto de los proyectos y beneficiarios apoyados, aquella que emane de la aplicación de la Matriz DAM, cuestionario complementario, que incluye la ponderación

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 8 de 14

de valores previstos para la Matriz DAM; por lo cual, los proyectos artesanales presentados ante el COVAPA se entenderán previamente calificados con base en dicho instrumento, además de reunir los criterios establecidos para cada vertiente.

Para los casos que sea necesario realizar un estudio de viabilidad de los proyectos presentados al comité se definirán los criterios de impacto con base en la información brindada por el solicitante de los apoyos, que se encuentra en los formatos que comprenden las Reglas de Operación.

### **7.1. MECANISMO DE VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y/O PROYECTOS.**

El **Cuestionario de Información Socioeconómica**, es el instrumento que tiene el FONART, para comprobar que el apoyo entregado al beneficiario, es lo que marca el numeral 3.4 de las Reglas de Operación de 2019, a lo cual dice “los proyectos apoyados serán los que resulten seleccionados por el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), teniendo como prioridad a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar.

## **8. NORMAS DE OPERACIÓN.**

### **8.1 DE LAS SESIONES.**

El COVAPA sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, y habrá quorum cuando haya la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes que cuentan con voz y voto.

El COVAPA sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario y así lo amerite el proyecto, y se llevará de manera virtual haciendo del conocimiento a todos sus integrantes para que dentro del término de 24 horas emitan su voto, en caso contrario o por resultar extemporáneo este se tendrá como voto a favor. Al culminar dicho término se dará a conocer el resultado de los proyectos y se levantará el acta correspondiente.

Sus acuerdos serán válidos con la votación de la mitad más uno de los participantes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del COVAPA se efectuarán previa convocatoria remitida por el Secretario Técnico o a instrucción de éste, a los integrantes y, en su caso, invitados especiales, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, tratándose de ordinarias, y con dos días hábiles para las extraordinarias mismas que se realizarán en casos debidamente justificados.

Las convocatorias para las sesiones señalarán el orden del día, el lugar, el día y la hora en que tenga verificativo solo en sesiones ordinarias y acompañarán la documentación correspondiente.

En caso de que alguna sesión ordinaria no se pueda llevar en el día y/u hora fijado en el calendario, esta se programará dentro del término de 10 días hábiles, previo oficio por parte del Secretario Técnico a los integrantes, mediante el cual fijará el nuevo día, hora y lugar.

El calendario de sesiones ordinarias deberá ser presentado ante el COVAPA en la última sesión del año que antecede a su aplicación y se ratificará en la primera sesión del ejercicio vigente, así como el techo presupuestal autorizado para las Vertientes.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 9 de 14

Para el caso de las reuniones que se celebren a través de algún vehículo tecnológico y/o en espacios virtuales, deberá de disponerse de la evidencia respectiva que constate la celebración de la misma y de los acuerdos conducentes.

La relación de asuntos revisados, validados y aprobados por el COVAPA, así como sus acuerdos y actas correspondientes a las sesiones que sean celebradas, deberán ser firmados por los integrantes que asistan a las sesiones respectivas.

La presentación de los proyectos por vertiente deberá ser entregada a todos los miembros del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) en la versión definitiva en archivos PowerPoint y Excel, a más tardar dos días hábiles previos a la sesión del COVAPA, sin permitir cambios posteriores.

## 8.2 DEL EJERCICIO DEL RECURSO

Entregar los sellos rojos, para la ejecución de los proyectos aprobados, al término de la sesión de COVAPA y como plazo máximo un día hábil previo a la solicitud de pago y/o cheques, considerando lo siguiente:

**Pago mediante cheque:** Entregar solicitud de cheque cuando menos tres días hábiles antes de la fecha elaboración requerida.

**Pago mediante Cuenta por liquidar Certificada (CLC):** Entregar solicitud de pago cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha de pago requerida.

Entregar al Departamento de Contabilidad la comprobación completa de los proyectos por vertiente a más tardar diez días hábiles posteriores a la ejecución de cada proyecto.

La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Contabilidad conciliará por vertiente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, enviando la conciliación vía correo electrónico y/o físico según sea el caso para visto bueno y en caso de observaciones o modificaciones, se contará con tres días hábiles después del envío de la conciliación para su revisión. Posteriormente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la revisión, los ejecutores de vertiente harán llegar la conciliación debidamente firmada. Posteriormente y dentro de los tres días siguientes la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Contabilidad remitirá la conciliación en su versión definitiva.

Para efectos de requerir traspasos de recursos entre las vertientes, traspaso de economías o la utilización de las mismas, deberán ser notificados mediante oficio a la Dirección de Administración y Finanzas con sus correspondientes justificaciones.

## 9. GLOSARIO.

**COVAPA:** Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales.

**FONART:** Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

**Lineamientos:** El presente documento, que tiene por objeto la integración y funcionamiento del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 10 de 14

**Matriz DAM:** La Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad es una herramienta que permite evaluar de manera sencilla las características de un producto en su conjunto para determinar si éste es Artesanía, Manualidad o Híbrido, evaluando los siguientes puntos: origen de la materia prima principal o inicial, obtención de la materia prima principal o inicial, forma de elaboración de la pieza, proceso de elaboración, teñido/pintado, tiempo de elaboración, diseño del producto, representatividad, uso del producto, división del trabajo, y transmisión del conocimiento.

**Programa:** El S057 Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART).

**Proyecto Artesanal:** Proyectos de atención en beneficio de los artesanos, dentro de las ocho Vertientes de Apoyo.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio Fiscal correspondiente.

Independientemente de lo anterior, para efectos de los presentes Lineamientos, se atenderán las definiciones establecidas en las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), vigentes.

## 10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos estarán vigentes durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020 serán aplicables a partir de su aprobación ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos abrogan a los anteriores de enero de 2017, que rigen la integración y funcionamiento del COVAPA para el ejercicio 2017.

TERCERO Las presentes disposiciones deberán ser revisadas cada 2 años, seguirán aplicando hasta su modificación por el COMERI

CUARTO. Podrán verificarse sesiones a través de medios electrónicos, o cualquier otra tecnología, en caso de que las circunstancias o necesidades del servicio así lo requieran, previo acuerdo por los integrantes del COVAPA, siempre y cuando cumplan con las mismas formalidades que las sesiones presenciales ameritan.

QUINTO. El COVAPA será el único facultado para interpretar el sentido de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 11 de 14

## REGISTRO DE EDICIONES

### LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)

- Primera Edición (enero de 2013), elaboración de los Lineamientos.
- Segunda Edición (enero de 2014), actualización de los Lineamientos.
- Tercera Edición (enero de 2015), actualización de los Lineamientos.
- Cuarta Edición (enero de 2016), actualización de los Lineamientos.
- Quinta Edición (enero de 2019), actualización de los Lineamientos.

**ELABORÓ**

**C.P Luis Adrián Jaramillo González.**  
**Subdirector de Administración**

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y          FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y          APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)</b>	<b>VERSIÓN:</b> Quinta
		<b>CÓDIGO:</b> VZG-DAF-200
		<b>HOMOCLAVE:</b> FONART-NIS-0046
		<b>PÁGINA:</b> Página 13 de 14

**VALIDÓ**

**Dra. Emma Yanes Rizo**

**Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías**

**Lic. Horacio Adrián Díaz Lomelí**

**Director de Administración y Finanzas**

**Presidente del Comité de Mejora Regulatoria Interna**

**(COMERI)**